

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: La presente demanda NULIDAD DE MATRIMONIO CIVIL promovida por el señor BERNARDO ANDRES GARZÓN OROZCO, a través de apoderado, en contra de la señora LUZ DARY ROJAS VARGAS. Pasa para resolver lo pertinente a su admisión. Se informa que la residencia de la demandada es la Ciudad de Bogotá.

Manizales, octubre 16 de 2021.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio. 733
Radicado. 2021-00333

Se resuelve en esta oportunidad sobre la admisión, o no de la demanda de NULIDAD DE MATRIMONIO CIVIL interpuesta a través de apoderado por el señor BERNARDO ANDRES GARZÓN OROZCO, en contra de la señora LUZ DARY ROJAS VARGAS, por la causal 12 del art. 140 DEL Código Civil.

Vista la Constancia secretarial que antecede, y verificado en el expediente que el domicilio de la demandada señora LUZ DARY ROJAS VARGAS, es la ciudad de Bogotá; corresponde al Juzgado de Familia de dicha ciudad su conocimiento de conformidad con lo estipulado por el numeral 1º del art. 28 del código General del Proceso. Así las cosas, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 90 del C.G.P. rechazando de plano la demanda y remitiéndola al Juzgado de Familia de Bogotá (reparto) por ser de su competencia.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA** de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda de verbal de NULIDAD DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por el señor BERNARDO ANDRES GARZÓN OROZCO, a través de apoderado, en contra de la señora LUZ DARY ROJAS VARGAS.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda y sus anexos al **JUZGADO DE FAMILIA (reparto) de Bogotá D.C.,** por ser de su competencia.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Lucia Bautista Parrado', is written over a horizontal line.

| MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA